



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2015 00539 00
Proceso	SUCESIÓN
Causante	LUIS FERNANDO URREA JIMÉNEZ
Interesados	DIANA MARCELA URREA HURTADO Y JUAN ESTEBAN URREA
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE Y ORDENA REMITIR LINK EXPEDIENTE DIGITAL

Teniendo en cuenta que en memorial que antecede, el interesado en el presente asunto JUAN ESTEBAN URREA RUIZ, otorga poder al abogado DIDIER LEONARDO MORENO TORRES, portador de la T.P. 340.085 del C. S. de la J., para que continúe representando sus intereses dentro del proceso de la referencia (Art. 76 y s.s. del C.G.P.), es procedente reconocer personería al mencionado profesional del derecho para que actúe en los términos del poder conferido. Dicho lo anterior, se entiende revocado el poder conferido al profesional del derecho JAIRO ANTONIO PULGARIN JARAMILLO.

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por el abogado PULGARIN JARAMILLO, dado lo señalado en la nota devolutiva remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y de un estudio del expediente, se hace necesario requerir a la parte interesada para que indique al despacho si lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia de Partición y Adjudicación fechada el 6 de noviembre se llevó a efecto, esto es, indicará si se inscribió dicha Sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria # 001682416. En caso positivo, allegará copia del certificado de libertad y tradición con que se identifica ese inmueble debidamente actualizado. Se solicita también a la parte actora, allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-400242 expedido con una antelación no superior a un (01) mes.

Reunidos los requisitos anteriores, se realizará el respectivo pronunciamiento frente a la aclaración de sentencia solicitada.

Finalmente, se ordena remitir el link del expediente digital a los abogados solicitantes una vez se notifique la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:



ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bd355f4ec156188d93fb4a3500a2967f5b23de41bab22e0b52b8eae98c007c3

Documento generado en 26/05/2021 09:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>